



RESOLUCIÓN N° 017-DIR-MTS-EP-2021

EL PLENO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA “MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBÍOS EP”

CONSIDERANDO:

Que, el art. 76 del numeral 7, literal l de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos, las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los trasposos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto;

Que, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se refiere que la aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional;

Que el artículo 115 *Ibidem* determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 101 *ut supra* determina que, en la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP;

Que, el artículo 102 del Código antes descrito establece que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

Que, el artículo 76 *ibídem* se refiere que se entienden por recursos públicos los definidos en el Art. 3 de la ley de la Contraloría General del Estado. Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser



devengados; la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que el presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatri anual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos determina en el numeral 405-08 Anticipos de fondos Son recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas, débitos indebidos sujetos a reclamo y egresos realizados por recuperar, serán adecuadamente controlados y debidamente comprometidos en base a la disponibilidad presupuestaria con el fin de precautelar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados. Por efectos del cierre del ejercicio fiscal, los fondos serán liquidados y su diferencia depositada a través de la cuenta rotativa de ingresos de cada entidad, hasta el 28 de diciembre de cada año, excepto los anticipos a servidoras y servidores públicos;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos determina en el numeral 406-02 la Planificación las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos determina en el numeral 402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados, la evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos. La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual institucional. Cada entidad deberá determinar el grado de cumplimiento de los techos establecidos en la programación financiera y las causas de las variaciones registradas. La máxima autoridad de la entidad dispondrá que los responsables de la ejecución presupuestaria efectúen el seguimiento y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos, frente a los niveles de recaudación óptima de los ingresos y ejecución efectiva de los gastos. Los responsables de la ejecución y evaluación presupuestaria, comprobarán que los avances de las obras ejecutadas concuerden con los totales de los gastos efectivos, con las etapas de avance y las actividades permanezcan en los niveles de gastos y dentro de los plazos convenidos contractualmente. Mantendrán procedimientos de control sobre la evaluación en cada fase del ciclo presupuestario,



tales como: - Controles sobre la programación vinculada al Plan Operativo Institucional, formulación y aprobación. - Controles de la ejecución en cuanto a ingresos y gastos efectivos. - Controles a las reformas presupuestarias, al compromiso y la obligación o devengado. - Controles a las fases de ejecución, evaluación, clausura, liquidación y seguimiento;

Que, con Resolución N° 001-DIR-MTS-EP-2021 del 01 de marzo de 2021, el Pleno del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, encarga al Mgs. Cesar Augusto Cevallos Peralta la Gerencia General de la “Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP”;

Que, mediante Resolución N° 032-DIR-MTS-EP-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto del año fiscal 2021, de conformidad al Informe No. 127-UGFyE-MTS-EP-2020, y anexos de 30 de noviembre de 2020, suscrito por el CAP. Felipe Córdova Arreaga, Jefe Financiero y Económico de la MTS-EP, con la siguiente observación que las partidas de semaforización y paradas de buses, que se encuentra globalizadas, se detalle el porcentaje que le corresponde a cada cantón;

Que, mediante Informe Financiero N° 009-ST-MTS-EP-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, la Ing. Sandra Topon Técnica Financiera y Económica (E) de la MTS-EP, informa que: Mediante Informe N° 034-R-MTS-EP-2021, suscrito por el Tecnólogo Diego Muñoz-Recaudador MTS-EP, en el cual solicita el Requerimiento para la Adquisición de Especies de Matriculación y Adhesivos para Centro de Revisión Técnica Vehicular, el mismo que asciende al valor de \$59.295,04 incluido el IVA. Según Informe N° 020-UGF-MTS-EP-2021 de fecha 21 de mayo del 2021, suscrito por la Ing. Sandra Topón-Técnica Financiera MTS-EP (E), hace referencia el Informe N° 034-R-MTS-EP-2021 que se requiere realizar la Adquisición de Especies de Matriculación y Adhesivos para Centro de Revisión Técnica Vehicular, en vista que no contamos con el stock suficiente para realizar los procesos de revisión y matriculación vehicular. Mediante Informe N° 021-UGF-MTS-EP-2021, suscrito por la Ing. Sandra Topón-Técnica Financiera y Económica (E), señala que de acuerdo al Informe N° 038-C-MTS-EP-2021, suscrito por la Dra. Rosa Cahco-Contadora, se requiere realizar la adquisición de un Servidor para el Sistema de Contabilidad SIG-AME, con el fin de migrar la información Financiera ya que el Equipo de Cómputo que está siendo utilizado por la Contadora se lo está utilizando como servidor y trabajo normal de actividades, por lo que esto ocasiona que el equipo se sature por la información que consta en el mismo y además me permito informar que el equipo de cómputo ha cumplido su vida útil. Cabe indicar que en la partida presupuestaria 84.01.07, se encontraba presupuestado el valor de \$8.500,00 para la compra del Servidor, y en vista que se requería cumplir con el pago de la Adquisición de 7 computadoras, de las cuales ya se encontraba la orden de compra, así como también el proceso de pago, se procedió a hacer uso la partida presupuestaria descrita anteriormente. Por lo tanto, se solicita se realice la respectiva reforma para la adquisición de UN SERVIDOR y UN EQUIPO DE CÓMPUTO. Mediante Informe N° 52-UGP-MTS-EP-2021, suscrito por el Arq. Edison Llamatumbi-Técnico de Planificación, en el que señala que la MTS-EP se encuentra ejecutando obras dentro de lo planificado y establecido en el PAC 2020 y 2021, en que se evidencia que los montos existentes asignados al contrato en mención no son suficientes para completar el trabajo, por lo cual será necesario realizar el siguiente traspaso financiero para cubrir el contrato complementario, el mismo que asciende al valor de 34.764,48 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON 48/100) más IVA. Informe N° 040-C-MTS-EP-2021 suscrito por la Dra. Rosa Cahco-Contadora, señala que existe un valor pendiente de \$15.95, por el concepto de cuentas por cobrar proveedores años anteriores, el mismo que no tiene saldo para devengar dicho anticipo que corresponde a los servicios bancarios.

Que, conforme la Convocatoria N° 003-E-DIR-MTS-EP-2021 de fecha 13 de agosto de 2021, de la Tercera Sesión Extraordinaria consta como tercer punto de orden del día “Conocimiento y aprobación del Oficio N° 009-ST-MTS-EP-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, referente a la TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021, mediante traspaso de crédito”;



Que, luego del análisis, y debate de los miembros del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, tal como consta en el Acta N°. 03-E-DIR-MTS-EP-2021, del trece de agosto de dos mil veinte y uno, por unanimidad en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- DAR POR CONOCIDO el Oficio N° 009-ST-MTS-EP-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, referente a la TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021, mediante traspaso de crédito”.

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o en la página Institucional. www.transitosucumbiosep.gob.ec

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 13 días del mes agosto del 2021, en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del cantón Cascales.

Lic. Segundo Braulio Londoño Flores
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP**



LO CERTIFICO:

Abg. Jorge Valdez Maldonado
SECRETARIO GENERAL MTS-EP



SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP. - Nueva Loja, 13 de agosto de 2021. - **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 017-DIR-MTS-EP-2021**, del 13 de agosto de 2021, misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, en la Tercera Sesión Extraordinaria.

LO CERTIFICO:

Abg. Jorge Valdez Maldonado
SECRETARIO GENERAL MTS-EP

